

Constancia Secretarial: A la señora juez informando que el término de quince (15) días para que el demandado CRISTIAN LOPEZ MARTINEZ compareciera corrió entre los días hábiles del 10 de junio al 05 de julio de 2022, termino en el cual la parte interesada no se hizo presente. Sírvasse proveer LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE.-Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No.673
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle, Ocho (08) de Julio de dos mil veintidós
(2022).

Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD Demandante: DEFENSOR DE FAMILIA ICBF Centro Zonal Cartago Demandado: CRISTIAN LOPEZ MARTINEZ NNA: S.L.A Radicación No. 76-147-31-84-001-2022-00115-00

Registrado en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento realizado al señor **CRISTIAN LOPEZ MARTINEZ**, vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que el emplazado haya comparecido, se procederá a nombrarle Curador Ad-Litem, conforme lo establece el artículo precitado.

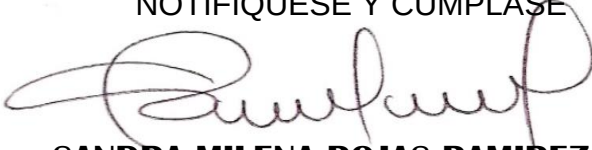
Para efectos del nombramiento del Curador Ad Litem se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) NOMBRAR al doctor **ALVARO HERNÁN MEJIA MEJIA** como curador *Ad-Litem* del señor CRISTIAN LOPEZ MARTINEZ, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 No. 7 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA Cartago – VALLE DEL CAUCA Hoy JULIO 011 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 0100. La secretaria (e). LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d0567f2cbe481ca9e1a21580d91924da990cc32f1bc8a77189a83c4daafeff19

Documento generado en 08/07/2022 01:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>